



Bogotá D. C.,

2 8 NOV 2014

Señora MARTHA LUCIA LAVERDE Calle 48 No. 42-36 Apto. 903

Medellín – Colombia Teléfono: 2173954 Celular: 3146603212

marthalucialaverdecarmona@gmail.com

REFERENCIA:	表表现的 (1994年)
Fecha de Radicado	28 de octubre de 2014
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2014-596 CONSULTA
Tema	Ingresos recibidos por terceros

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta

CONSULTA (TEXTUAL)

"La Entidad a la cual voy a referirme está procediendo correctamente en lo referente al manejo contable y fiscal en lo que a ingresos se refiere?

Partiendo de los conceptos de la DIAN entre otros el No.080835 de enero 31 de 2013 acerca de la definición de INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS, LA ASOCIACIÓN registra sus operaciones como tal. A continuación les describo la actividad que realiza la ASOCIACIÓN y de qué tipo de empresa se trata, con el objetivo de obtener de ustedes una orientación precisa.

LA ASOCIACIÓN es una entidad que en la actualidad agremia aproximadamente 170 afiliados Instrumentadores quirúrgicos, los cuales prestan sus servicios en los quirófanos de las Clínicas previa firma de un contrato Sindical entre LA ASOCIACIÓN y las CLÍNICAS. Esta actividad la viene ejerciendo desde hace más de 35 años. Los Instrumentadores quirúrgicos son trabajadores independientes pues entre ellos y la ASOCIACIÓN no media un contrato laboral.

LA ASOCIACIÓN les factura a las Clínicas y esta factura está respaldada en un determinado número de remisiones, que los Instrumentadores diligencian al momento en que terminan de prestar cada servicio.





COMPROMISO ENTRE EL INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO Y LA ASOCIACIÓN: Aportar el 5% de los ingresos por ellos percibidos mensualmente además de una cuota de sostenimiento por un valor fijo durante un período, la cual varía de acuerdo al porcentaje de incremento en el salario mínimo, esto con destino al sostenimiento de la parte administrativa, convirtiéndose ese 5% y la cuota de sostenimiento en un ingreso operacional para la ASOCIACIÓN, de tal forma que el 95% de los ingresos son transferidos a los Afiliados.

COMPROMISO DE LA EMPRESA CON LOS INSTRUMENTADORES AFILIADOS CON RESPECTO A SUS PAGOS:

Tan pronto las Clínicas le consignan a la ASOCIACIÓN, ésta tiene un plazo máximo de tres días para hacer la transferencia de los dineros a todos y cada uno de los Instrumentadores afiliados, previo descuento de las obligaciones que tengan pendientes con la empresa.

LA EMPRESA AL DÍA DE HOY VIENE REGISTRANDO CONTABLEMENTE LAS FACTURAS DE LA MANERA SIGUIENTE

Cuenta por cobrar a Clínicas X	
Cuentas por cobrar al Instrumentador (5%) X	
ngresos recibidos para terceros	Χ
ngresos operacionales (5%)	X
CONTABILIZACIÓN DEL PAGO A LOS AFILIADOS	
ngresos recibidos para terceros X	
Cuentas por cobrar al Instrumentador	Χ
Bancos	X

Los pagos a los Instrumentadores afiliados no son sometidos a retención en la fuente de acuerdo al concepto de la DIAN 30490 de mayo de 2012. La Entidad presenta declaraciones de Retención en la fuente y de ingresos y patrimonio.".

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación procedemos a responder la pregunta con base en el Decreto 2649 de 1993, puesto que el consultante desea conocer la contabilización bajo el marco normativo legal vigente.

REGISTRO CONTABLE

Momento en el cual se registra la cuenta de cobro a las clínicas respectivas:

CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
Cuentas por cobrar – Clínicas	XXX	
Ingresos recibidos para terceros		XXX





Momento en el cual se registra la cuenta de cobro a los instrumentadores afiliados.

CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
Cuentas por cobrar – Afiliados (5%)	XXX	
Ingresos operacionales		XXX

Momento del recaudo de los recursos por parte de la Asociación.

CONCEPTO	DEBITO	CREDITO	
Bancos	XXX		
Cuentas por cobrar –Clínicas		XXX	

Momento del pago a los afiliados y cobro del aporte.

CONCEPTO	DEBITO	CREDITO	
Ingresos recibidos para terceros	XXX		
Cuentas por cobrar – Afiliados (95%)		XXX	
Bancos		XXX	

Finalmente, en relación con el tema tributario, debemos manifestarle que estos asuntos deben ser consultados directamente a la DIAN, puesto que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública es un órgano de normalización contable y los aspectos tributarios están fuera de su alcance. Por lo anterior, le estamos dando traslado a la DIAN para lo de su competencia.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente

Proyectó: Jessica A. Arévalo M. Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco. Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP

			·.
			. '





Bogotá D. C.,

2 8 NOV 2014

Doctora

ALBA LUCIA ROJAS OROZCO

Abogada Delgada Coordinación de Relatoría Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina Dirección de Gestión Jurídica Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN Carrera 7 No 6-54 Edificio Sendas

REFERENCIA:	学校 "我们"有一定,我们还有一种严重的表示。
Fecha de la Consulta	28 de octubre de 2014
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Publica
Nº de Radicación CTCP	2014 - 596 CONSULTA
Tema	Ingresos recibidos por terceros

Respetada doctora:

Nos permitimos trasladar la consulta formulada por la señora MARTHA LUCIA LAVERDE, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que atienda en lo que dicha consulta corresponda a su competencia.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO
Presidente

Anexo: Lo anunciado en 3 folios

		9	
			•